

FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 14

Temporada 2022/2023

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 9 de febrero de 2023 a las 14:30 horas en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

FALLO Nº124 Encuentro: TEDECA FINISH CD CASTEJON / NAVARRO VILLOSLADA C CATEGORÍA: Junior Femenino 2ª Aut.

Respecto del fallo nº 122 se han presentado escritos por las partes, quedando probado que aproximadamente a los tres minutos de empezar el tercer cuarto, con un marcador aproximado (ya que no consta el minuto) de 3-28 y habiendo sido previamente descalificado el entrenador ayudante R. NOGUERA por protestas reiteradas, se produce una decisión arbitral en la que se señala técnica a la jugadora nº 6 del equipo local, y estando en desacuerdo con dicha decisión el equipo local por entender que también debía señalarse a la jugadora nº 3 del equipo visitante, se increpa repetidamente al único árbitro del encuentro, siendo descalificado el entrenador local C.D.C por los insultos que constan en el informe del acta del encuentro. Estando ambos entrenadores del equipo local descalificados ordenan a sus jugadoras que se sienten en la pista en señal de protesta, haciéndolo así durante un minuto aproximadamente. Ante esta situación tensa, otro árbitro que se encontraba en la grada, J.L.F, baja a prestar ayuda al árbitro, y más tarde a petición de éste para redactar el informe ante el cúmulo de circunstancias producidas. El tercer entrenador del equipo local baja de la grada y se hace cargo del equipo ordenando a las jugadoras que se levanten del suelo de la pista para reanudar el encuentro, retirándose a las gradas y permaneciendo en ellas los dos entrenadores descalificados hasta el final del encuentro. Una vez en el vestuario arbitral, los tres entrenadores abren la puerta dirigiéndose a los dos árbitros sin que se hayan determinado sus palabras.

Por lo que procede:

1. Sancionar al entrenador C.D.C del equipo TEDECA FINISH CD CASTEJÓN, con SUSPENSION de 4 JORNADAS y MULTA de 25 € por jornada, por insultar reiteradamente al árbitro siendo descalificado por ello, tal y como consta en el acta del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 38 B y 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

2. Sancionar al entrenador C.D.C del equipo TEDECA FINISH CD CASTEJÓN, con SUSPENSION de 2 JORNADAS y MULTA de 25 € por jornada, al subir y permanecer en las gradas tras ser descalificado.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 39 B y 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB y en el Art. 117 del Reglamento General de la FNB.

3. Sancionar al entrenador C.D.C del equipo TEDECA FINISH CD CASTEJÓN, con SUSPENSION de 2 JORNADAS y MULTA de 25 € por jornada, por provocar la interrupción anormal del encuentro ordenando a sus jugadoras que se sentasen en la pista en señal de protesta.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 39 G y 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

4. Sancionar al entrenador R.N del equipo TEDECA FINISH CD CASTEJÓN, con SUSPENSION de 2 JORNADAS y MULTA de 25 € por jornada, por protestar de forma reiterada al árbitro siendo descalificado por ello, tal y como consta en el acta del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 39 A y 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

5. Sancionar al entrenador R.N del equipo TEDECA FINISH CD CASTEJÓN, con SUSPENSIÓN de 2 JORNADAS y MULTA de 25 € por jornada, al subir y permanecer en las gradas tras ser descalificado.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 39 B y 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB y en el Art. 117 del Reglamento General de la FNB.

6. Ha quedado probado que la actuación del árbitro J.L.F se hizo para ayudar al árbitro del encuentro que se encontraba sólo ante la tensa y anormal situación en la pista, y posteriormente a petición de éste para ayudar a confeccionar el informe ante el cúmulo de circunstancias. Dada la abultada diferencia de anotación entre los dos equipos queda directamente excluida cualquier parcialidad o interés personal en la ayuda aportada, por lo que no se aprecia infracción respecto de J.L.F, en virtud del artículo 6 del Reglamento Disciplinario de la FNB.

Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 88 del Reglamento Disciplinario de la FNB.).